

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

Exposición Pública del acuerdo definitivo de la modificación del art. 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de Auditorio Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 7 de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de Auditorio Municipal.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada modificación, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, viernes 8 de julio de 2022, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de Auditorio Municipal se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro de la citada modificación. Contra la aprobación definitiva de la referida modificación de la ordenanza, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

“Artículo 7.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización o aprovechamiento del uso del auditorio municipal y siempre que los actos a celebrar interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 100 % por el uso del auditorio esté promovido por las asociaciones locales, tales como amas de casa, asociación de jubilados, asociaciones jóvenes, etc...”.

En Puebla de Don Rodrigo, a 26 de agosto de 2022.- El Alcalde, D. Venancio Rincón Royo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2692

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>